

ACTA N° 13/2014 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 2 de octubre 2014, siendo las 14:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Gustavo Andrés LIPOVICH y de la Sra. Vicepresidenta del Directorio, Dra. Mariana Inés GAGLIARDI. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Dr. Antonio MANCUSO. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 204/14 - Alquiler con Opción a Compra de UN (1) Vehículo Monovolumen y UN (1) Vehículo Tipo Utilitario para el ORSNA.
2. Expediente N° 368/06 - Aprobación de documentación complementaria del Plan Maestro del AEROPUERTO INTERNACIONAL "MINISTRO PISTARINI" de la ciudad de EZEIZA - PROVINCIA DE BS. AS.
3. Expediente N° 286/14 - Licitación Pública N° 1/14 - Provisión de Equipamiento IP e Implementación de Comunicaciones Unificadas (Microsoft Lync) para el ORSNA.
4. Expediente N° 789/13 - Licitación Pública - Obra "Nueva Torre de Control del AEROPUERTO INTERNACIONAL CATARATAS DEL IGUAZÚ" de la ciudad homónima - PROVINCIA DE MISIONES.
5. Expediente N° 28/13 - Licitación Pública - Obra "Instalación contra Incendio del AEROPUERTO de SAUCE VIEJO" de la ciudad de SANTA FE - PROVINCIA DE SANTA FE.
6. Expediente N° 487/11 - Resolución SENASA N° 714/10 - Plan de Gestión de Residuos Orgánicos que ingresan del Exterior en Aeropuertos Internacionales del Grupo "A".
7. Expediente N° 179/12 - Plan de Neutralización de Emergencia y Evacuación del AEROPUERTO INTERNACIONAL de la ciudad de FORMOSA - PROVINCIA DE FORMOSA - Año 2012.
8. Expediente N° 111/12 - Plan de Neutralización de Emergencia y Evacuación del AEROPUERTO de la ciudad de TARTAGAL - PROVINCIA DE SALTA - Año 2011.
9. Expediente 676/14 - Estructura organizativa del primer nivel operativo del ORSNA.

Punto 1 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 204/14 por el que tramita la Adquisición con Opción a Compra de DOS (2) vehículos para el ORSNA, a través de NACIÓN LEASING S.A., en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 1.188/12 y la Disposición N° 10/12 de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN.



La UNIDAD SECRETARÍA GENERAL (USG) (Providencia USG N° 193/14) propicia la adquisición de DOS (2) vehículos, UN (1) Monovolumen y UN (1) Utilitario, en virtud de la mudanza proyectada para el segundo semestre del 2014 de parte de las oficinas del ORSNA al Aeroparque "JORGE NEWBERY".

El área requirente señala que dichos vehículos resultan necesarios a fin de facilitar el transporte del personal del Organismo, así como de documentación y objetos de mayor volumen entre las sedes del ORSNA, las UNIDADES DE COORDINACIÓN AEROPORTUARIAS, ubicadas en distintos aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) y los restantes aeropuertos del Sistema.

Asimismo, la USG manifiesta que el monto estimado de los vehículos cuya adquisición se propone es de PESOS TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$333.000.-) IVA incluido.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 228/14) señala que la contratación en cuestión se realizará con fondos del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS y será afrontado con fondos de la Cuenta N° 412466/3 - "Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión (UNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (1,25%), informando que existen fondos suficientes para afrontar el gasto.

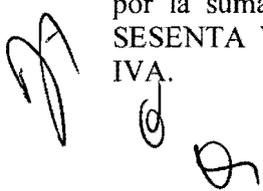
La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 54/14) toma una primera intervención, señalando que no tiene objeciones que formular a la adquisición referida y al proyecto de nota a enviar a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) para efectivizar dicha adquisición.

Consecuentemente por NOTA ORSNA N° 917/14 se remitió a la ONC la documentación necesaria para logra efectivizar el alquiler con opción a compra de los referidos equipos.

En fecha 6 de agosto de 2014, NACIÓN LEASING S.A. remite las ofertas de leasing recibidas para el análisis de las áreas técnicas del ORSNA, requiriendo asimismo información esencial para formalizar los convenios de alquiler con opción a compra.

El DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SUMINISTRO de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Informe Técnico N° 1/14) analizó las ofertas presentadas por NACIÓN LEASING S.A., estableciendo el siguiente Orden de Mérito: a) Renglón N° 1: Orden de Mérito N° 1: PEUGEOT ARGENTINA S.A. por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL (\$158.000.-) sin IVA; Orden de Mérito N° 2: FIAT UNO ARGENTINA S.A. por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (163.550,53.-) sin IVA, y Orden de Mérito N° 3: RENAULT ARGENTINA S.A. por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$130.306,99.-) sin IVA.

Asimismo, el DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SUMINISTRO de la GAP propone para el Renglón 2 el siguiente Orden de Mérito: 1) Orden de Mérito N° 1: FIAT UNO ARGENTINA S.A. por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$168.829,81.-) sin IVA y 2) Orden de Mérito N° 2: RENAULT ARGENTINA S.A. por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$146.661,47.-), sin IVA.



La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 172/14) tomó nueva intervención señalando que no posee observaciones que formular a la nota propiciada para NACIÓN LEASING S.A. a fin de lograr efectivizar el alquiler con opción a compra de los vehículos mencionados.

En fecha 8 de septiembre de 2014 se notificó a NACIÓN LEASING S.A. el referido Orden de Mérito (NOTA ORSNA N° 1936/14).

La GAP (Providencia GAP N° 703/14) acompaña el Acuerdo de Operación de Leasing, aprobado por NACIÓN LEASING S.A. y los Modelos de Convenios respectivos para su aprobación respectivamente, por parte del Directorio del ORSNA.

Cabe señalar que la adquisición propiciada se encuentra incluida en la Programación Financiera 2014-2016 del FIDEICOMISO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS remitida a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (NOTA ORSNA N° 1822/14), en cumplimiento de lo normado por el Artículo 23 del Contrato de Fideicomiso.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 195/14) señala que los proyectos de convenios sometidos a análisis, uno para cada tipo de automotor, guardan conformidad con el objeto propuesto por el ORSNA al iniciar la contratación en cuestión y con lo dispuesto por los Decretos N° 1.023/01, N° 1.188/12 y las disposiciones de la Ley N° 25.248.

Concluye la GAJ señalando que no existen objeciones jurídicas que formular a los proyectos de convenios en cuestión, encontrándose los mismos en condiciones de ser suscriptos por el Sr. Presidente del Directorio.

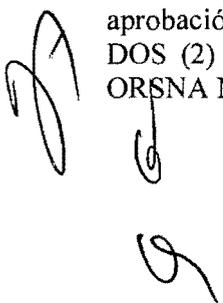
Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el Orden de Mérito comunicado a la firma NACIÓN LEASING S.A. por NOTA ORSNA N° 1936/14.
2. Aprobar los Modelos de Convenios a suscribirse con NACIÓN LEASING S.A., los que como Anexo I se incorporan a la presente Acta.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los convenios mencionados en el Punto 2.
4. Autorizar a la GAP a emitir las Libranzas de pago correspondientes a través de la Cuenta N° 412466/3 - "Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión (UNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (1,25%)).

Punto 2 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 368/06 por el que tramitó el dictado de la Resolución ORSNA N° 67/14 por la que se aprobó el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA.

El Artículo 1° de la Resolución ORSNA N° 67/14 dispuso aprobar el "Plan Maestro del AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI DE EZEIZA" presentado por Nota de fecha 15 de julio de 2013, mediante Nota AA200-INFRA-626/13

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 987/14) remite para su aprobación la Memoria Descriptiva del Plan Maestro, en DOS (2) juegos presentados en DOS (2) carpetas cada uno, como documentación complementaria de la Resolución ORSNA N° 67/14.



Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Providencia GAJ N° 428/14) señala que habiendo tomado intervención la mencionada área técnica, no tiene objeción legal que formular.

Cabe señalar que por la Resolución ORSNA N° 67/14 se aprobó el Anexo I, integrado por los Planos, y toda vez que el área técnica remite documentación complementaria para su aprobación, corresponde reemplazar el Anexo I de la referida medida, incorporando los Planos y la Memoria Descriptiva presentados por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. por Nota de fecha 15 de julio de 2013.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Reemplazar el Anexo I de la Resolución ORSNA N° 67/14 por el que como Anexo II se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 3 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 286/14 por el que tramita la Licitación Pública N° 1/14 destinada a la Provisión de Equipamiento IP e Implementación de Comunicaciones Unificadas (MICROSOFT LYNC) para el ORSNA, por un monto estimado en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL VEINTIDÓS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (USD138.022,48.-), IVA incluido.

Habiéndose cumplido con las previsiones sobre publicidad previstas para este tipo de contratación, presentaron ofertas las siguientes firmas: 1) TEC-MIDS S.R.L. y 2) TECHNOLOGY BUREAU S.A..

El 23 de julio de 2014 se realizó el Acto de Apertura de las Ofertas, labrándose el acta pertinente.

Transcurrido el plazo de vista, los oferentes no formularon observaciones a las otras propuestas presentadas.

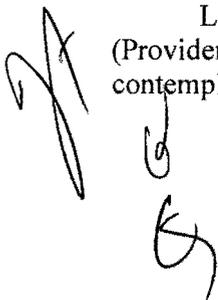
Al tomar intervención la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (Informe CEO N° 7/14) señaló que a efectos de determinar la admisibilidad se tuvo en cuenta el cumplimiento estricto de la totalidad de los requisitos exigidos por el Decreto N° 893/12 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas por parte de los oferentes.

La CEO señala que ambas ofertas resultan admisibles, por lo que la elegibilidad se circunscribió a los aspectos económicos de cada propuesta.

En virtud de ello, la CEO propone el siguiente Orden de Mérito: 1) TEC-MINDS S.R.L. por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTIOCHO MIL DIEZ CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (USD128.010,36.-) IVA incluido, y 2) TECHNOLOGY BUREAU S.A. por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (USD138.547,63.-) IVA incluido.

Concluye la CEO que corresponde adjudicar la licitación en cuestión a la firma TEC-MINDS S.R.L. por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTIOCHO MIL DIEZ CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (USD128.010,36.-), IVA incluido.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 696/14) señala que la contratación en cuestión se encuentra contemplada en la Programación Financiera 2014-2016 del FIDEICOMISO DE



FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS enviada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (NOTA ORSNA N° 1822/14) y que existen fondos para afrontar el gasto que demande la contratación durante el presente ejercicio 2014.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 196/14) señala que la contratación en cuestión se rige por lo establecido en el "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y las disposiciones del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 893/12, con sus normas complementarias y modificatorias, como así también por lo normado por las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, aprobado por Resolución ORSNA N° 68/14.

Concluye la GAJ manifestando que no tiene observaciones legales que formular respecto al procedimiento llevado a cabo por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO bajo la modalidad de Licitación Pública, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Decreto N° 893/12, como tampoco respecto del proyecto de Resolución por el que se adjudica la presente Licitación Pública a la firma TEC-MINDS S.R.L. por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTIOCHO MIL DIEZ CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (USD 128.010,36.-), IVA incluido.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el trámite llevado a cabo en la Licitación Pública N° 1/14.
2. Adjudicar la totalidad de los Renglones de la Licitación Pública N° 1/14 a la firma TEC-MINDS S.R.L. por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTIOCHO MIL DIEZ CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (USD 128.010,36.-), IVA incluido, pagaderos en PESOS (moneda nacional) al tipo de cambio del dólar estadounidense vigente del día anterior a la fecha de emisión de la Orden de Pago (Libranza).
3. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO al libramiento de la pertinente Orden de Compra.
4. Instruir a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para que proceda a la recepción del equipamiento y servicios contratados.
5. Determinar que el gasto que demande la presente Licitación será atendido con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 - "Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión (1,25%)".
6. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 4 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 789/13 por el que tramita la Licitación Pública N° 1/14 destinada a la realización de la Obra: "Nueva Torre de Control del Aeropuerto Internacional CATARATAS DEL IGUAZÚ, de la Ciudad de IGUAZÚ, PROVINCIA DE MISIONES, con un presupuesto oficial de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$24.393.986.-), IVA incluido, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y por el Sistema de Ajuste Alzado.

Cabe recordar que por Resolución N° 146/14 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se autorizó el llamado, aprobándose los Pliegos que rigen la Licitación en cuestión.

Habiéndose verificado el cumplimiento de las previsiones sobre publicidad establecidas para este tipo de licitación, presentaron sobres de Ofertas las firmas: HORMICON S.R.L., HOMAQ S.A., HIDRELCO S.R.L., ROVELLA CARRANZA S.A. y HOGAR CONSTRUCCIONES S.A..

El día 3 de junio de 2014 se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, labrándose el Acta pertinente.

Presentadas las ofertas, las actuaciones quedaron a disposición de los oferentes por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, habiendo vencido el plazo concedido sin que los mismos formularan observaciones a las ofertas presentadas.

La CEO (Memorandum CEO N° 17/14) requirió a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) que solicitara documentación complementaria a los oferentes.

Cabe señalar que las firmas HOMAQ S.A., HOGAR CONSTRUCCIONES S.A., ROVELLA CARRANZA S.A. e HIDRELCO S.R.L. dieron estricto cumplimiento a lo requerido por la CEO en el plazo acordado para ello, mientras que la firma HORMICÓN S.R.L. dio respuesta al requerimiento efectuado fuera del plazo establecido.

La CEO para analizar las ofertas presentadas tuvo en cuenta los lineamientos establecidos en el Artículo 20 y concordantes del Pliego de Cláusulas Especiales, analizando en primer término el cumplimiento de los aspectos formales de las ofertas.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, la CEO tuvo en cuenta el cumplimiento por parte de los oferentes de los requisitos exigidos por el Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo y el Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobados por Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE N° 146/14, centrándose el análisis en la revisión y estudio de la documentación exigida por los documentos licitatorios citados, así como en la verificación de la existencia de condicionamientos o variantes no previstas en los Pliegos.

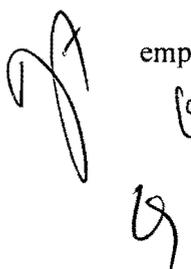
La CEO señala que la oferta presentada por HORMICÓN S.R.L. resulta ser inadmisibile, por no cumplir con los antecedentes técnicos requeridos en el Artículo 11, inciso a) y en el Artículo 16, inciso g) del Pliego de Cláusulas Especiales y por haber dado respuesta a la aclaración que le fuera requerida por dicha comisión fuera del plazo de CINCO (5) días establecido para ello.

Asimismo, destaca la CEO que la oferta presentada por la empresa HOGAR CONSTRUCCIONES S.A. resulta ser inadmisibile por no presentar antecedentes técnicos requeridos en el Artículo 11, inciso a) y en el Artículo 16, inciso g) del Pliego de Cláusulas Especiales.

Destaca la CEO que las ofertas de las firmas: HOMAQ S.A., HIDRELCO S.R.L. y ROVELLA CARRANZA S.A., deben ser consideradas admisibles, ya que las mismas dieron estricto cumplimiento a los pliegos y al pedido de documentación formulado por esta Comisión Evaluadora.

La CEO expresa que la oferta presentada por la firma HOMAQ S.A. resulta admisible desde el punto de vista administrativo, legal y técnico, pero inconveniente dado que su oferta supera en más de un VEINTE POR CIENTO (20%) el presupuesto oficial para la licitación en cuestión.

Consecuentemente, la CEO concluye que las ofertas presentadas por las empresas: HIDRELCO S.R.L. y ROVELLA CARRANZA S.A., resultan elegibles, toda



vez que las mismas cumplen con los requerimientos de los pliegos desde el punto de vista administrativo, legal, técnico y económico-financiero, razón por la cual el método de evaluación quedó circunscripto a la oferta que ha presentado la cotización más baja.

En función de ello, la CEO propone el siguiente Orden de Merito: Orden de Merito N° 1: ROVELLA CARRANZA S.A., por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23.289.696,75), IVA incluido; y Orden de Merito N° 2: HIDRELCO S.R.L., por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 27.841.546,17), IVA incluido.

Por último, la CEO considera conveniente la oferta presentada por la empresa ROVELLA CARRANZA S.A. por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23.289.696,75), IVA incluido.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 705/14) informa que existen fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 4124649 "Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA)" para afrontar el gasto que demande la obra en cuestión.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 198/14) señala que la presente contratación se rige principalmente por la Ley de Obra Pública, N° 13.064 y su Decreto Reglamentario N° 19.324, como así también por la Ley de "Compre Trabajo Argentino" N° 25.551 y su Decreto Reglamentario N° 1.600/02 y el Título I del Decreto N° 1.023/01, el Decreto N° 1.799/07 y el Contrato de Fideicomiso y por las disposiciones del Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, aprobados por Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE N° 146/14.

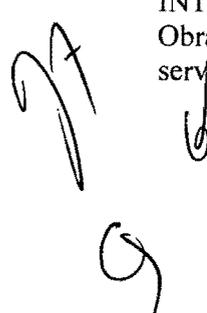
Explica la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) consideró inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas HORMICON S.R.L y HOGAR CONSTRUCCIONES S.A., por no cumplir las disposiciones vigentes en el presente procedimiento licitatorio.

Destaca la GAJ que la CEO considera inconveniente la oferta presentada por la empresa HOMAQ S.A. dado que su oferta supera en más de un VEINTE POR CIENTO (20%) el presupuesto oficial para la licitación en cuestión.

El Servicio Jurídico expresa que los gastos que ocasione la presente licitación serán afrontados con los fondos del "Patrimonio de afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos", integrante del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

La GAJ destaca que por el Decreto N° 874/12 se asignó al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE la competencia para entender en la elaboración y ejecución de la política nacional de transporte aéreo, fluvial, marítimo y terrestre, así como en su regulación y coordinación, incorporándose al ORSNA como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE en el MINISTERIO DE INTERIOR Y TRANSPORTE (Decreto N° 875/12).

Asimismo, por el Decreto N° 2.148/12 se delegó en el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE las facultades y obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas N° 13.064 para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública.



La GAJ manifiesta que en el procedimiento licitatorio en cuestión se cumplieron con los principios de transparencia y publicidad consagrados en la normativa vigente, como así también con las demás disposiciones que conforman el marco legal que rige para este tipo de procedimiento de selección de contratista.

El Servicio Jurídico expresa que la presente Licitación se encuentra incorporada a la Programación Financiera 2014-16 del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS remitida a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (Nota ORSNA N° 1822/14), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Concluye la GAJ señalando que no tiene observaciones legales que formular respecto al procedimiento llevado a cabo por la GAP, ni respecto del proyecto de Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE en virtud de la cual se adjudica la contratación de la obra: "Nueva Torre de Control del Aeropuerto Internacional de "CATARATAS DEL IGUAZÚ", PROVINCIA DE MISIONES", bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas por el Sistema de Ajuste Alzado, a la empresa ROVELLA CARRANZA S.A., por la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23.289.696, 75), IVA incluido.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Elevar al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el proyecto de Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE en virtud de la cual se propicia adjudicar la contratación de la obra: "Nueva Torre de Control del Aeropuerto Internacional de "CATARATAS DEL IGUAZÚ", PROVINCIA DE MISIONES", bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 por el Sistema de Ajuste Alzado, a la empresa ROVELLA CARRANZA S.A., por la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23.289.696, 75), IVA incluido, el que como Anexo III se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones pertinentes.

Punto 5 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 28/13 por el que tramita la Licitación de la Obra correspondiente a la "Instalación Contra Incendio del Aeropuerto "SAUCE VIEJO" de la Ciudad de SAUCE VIEJO de la PROVINCIA DE SANTA FE, con un presupuesto oficial de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$8.940.272,08), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y por el sistema de Ajuste Alzado.

Señala la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 69/13) que a raíz de los trabajos de consultoría y elaboración del Anteproyecto de la obra mencionada, surgió la necesidad de dotar a la Terminal, Plataforma y Estacionamientos del aeropuerto de un sistema fijo de protección activa contra incendios, en los términos de la Ley N° 19.587 y de la Resolución ORSNA N° 58/06.

Destaca el área técnica que las obras a realizarse en el referido Aeropuerto resultan urgentes toda vez que con su realización se adecuará conforme a normas la

correspondiente terminal aeroportuaria, a fin de maximizar la seguridad contra incendio, proveyendo de sistemas de detección para cada riesgo y asegurando la evacuación rápida y segura de los usuarios de las instalaciones, en el marco de la Resolución ORSNA N° 58/06.

En una nueva intervención la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 950/14) destaca que se ha elaborado una nueva planilla de cómputos, desarrollando los ítems que componen la instalación contra incendio del Aeropuerto de "SAUCE VIEJO", reagrupándose los ítems y efectuándose una nueva descripción de los mismos para cada rubro, revisando y readecuando el cómputo sobre la base de los planos de proyecto originales remitidos por la Consultora.

Destaca el área técnica que asimismo se readecuaron los Pliegos que regirán la contratación.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 708/14) señala que el monto de la obra ha sido incorporado en la Programación Financiera del FIDEICOMISO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS 2014-2016 remitida a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (NOTA ORSNA N° 1822/14), informando asimismo la existencia de fondos financieros suficientes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412464/9 – Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos (11,25%).

El Servicio Jurídico (Dictámenes GAJ N° 21/14 y N° 201/14) señala que el ORSNA tiene dentro de sus funciones, conforme lo determina el Decreto N° 375/97, la misión de: "Propender a la obtención de la infraestructura aeroportuaria adecuada para satisfacer las necesidades de la actividad aeronáutica y asegurar su eficiente explotación" (Artículo 14 inciso e) y conforme lo establece el Artículo 17.15: "Velar por el mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura aeroportuaria, del Sistema Nacional de Aeropuertos, propiciando la construcción y desarrollo de los aeropuertos que fueran necesarios para atender las necesidades de los usuarios y del tráfico aéreo".

Expresa la GAJ que el inciso 18 del Artículo 17 del citado decreto, faculta al Organismo Regulador para: "Autorizar la realización de toda obra que con carácter de reparación de emergencia, deba efectuarse en los aeropuertos y disponer la suspensión de la construcción de obras no autorizadas y/o remoción de las realizadas..." mientras que el inciso 19 expresa que dentro de las funciones del ORSNA, se encuentran también la de: "Realizar la evaluación técnica de las obras de mantenimiento o de mejoras a ejecutar por los concesionarios o administradores de los aeropuertos, pudiendo requerir si lo considera necesario, la asistencia técnica de la FUERZA AEREA ARGENTINA".

Asimismo, señala la GAJ que dentro de los institutos creados por medio del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por el Decreto N° 1.799/07 se encuentra el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS la cual es la fuente de financiamiento para la realización, de obras en los aeropuertos del Sistema, tanto en el Grupo "A" como en el Grupo "B".

El Servicio Jurídico explica que para poner en marcha el mecanismo de financiamiento previsto en la normativa, con fecha 29 de diciembre de 2009, se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, el que en su Artículo 7° dispone que el citado Fideicomiso se conformará por cuentas abiertas para los diversos patrimonios de afectación creados por el Decreto N° 1.799/07.

En lo que respecta a la competencia para el llamado en cuestión, el Servicio Jurídico informa que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 2.148/12 delegando en el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE las facultades y obligaciones determinadas por la Ley de Obras Públicas N° 13.064 para la contratación y ejecución de construcción, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública.

Destaca el Servicio Jurídico que si bien la delegación para la contratación la posee el Ministerio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, ese Servicio Jurídico entiende que es el ORSNA el órgano con competencia técnica en la materia, por lo cual todos los actos relacionados con los aspectos técnicos de la obra, su planificación, su proyección, y el posterior control de la realización de la obra recae en él, debiendo llevar a cabo el procedimiento de selección del cocontratante en los aspectos técnicos referentes a la valoración de las propuestas y asesorar al Ministerio en el acto final de adjudicación.

El Servicio Jurídico expresa que toda vez que el monto previsto para licitación en cuestión asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$8.940.272,08), IVA incluido, no superando el monto establecido por la Resolución N° 72/10 de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA y su modificatoria la Resolución N° 28/12, no corresponde que el organismo iniciador dé intervención a la mencionada Secretaría, toda vez que no corresponde su inclusión en el Plan Nacional de Inversiones Públicas (P.N.I.P.) creado por la Ley N° 24.354.

Destaca la GAJ que el área técnica en su tarea de reelaboración de los presupuestos de los pliegos licitatorios ajustó el valor de la obra, alcanzando el mismo ahora a la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$8.940.272,08) IVA incluido.

La GAJ destaca que la obra a realizarse se financiará con fondos provenientes del "Patrimonio de Afectación para el financiamiento de obras del Sistema Nacional de Aeropuertos (ONCE COMA VEINTICINCO POR CIENTO (11,25%))" integrante del mencionado Fideicomiso.

Concluye la GAJ que no tiene objeciones que formular a los proyectos de Pliegos de Cláusulas Generales, el proyecto de Pliego de Cláusulas Especiales y el proyecto de Pliego de Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo y el proyecto de Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares elaborados por las áreas técnicas del ORSNA, como tampoco al proyecto de Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE a fin de lograr la autorización del llamado a la Licitación Pública Nacional para realizar la obra "Instalación contra Incendios del Aeropuerto "SAUCE VIEJO" de la Ciudad de SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE", por un monto estimado en la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$8.940.272,08), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido; la aprobación de los pliegos licitatorios elaborados por el ORSNA, la delegación a favor del ORSNA de los actos de impulso del procedimiento de elección del cocontratante y de asesoramiento en la calificación de los oferentes.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Elevar al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el proyecto de acto administrativo mediante el cual dicho Ministerio autoriza el llamado a Licitación Pública Nacional de la Obra "Instalación contra Incendios del Aeropuerto "SAUCE



VIEJO" de la Ciudad de SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE", por un monto estimado en la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$8.940.272,08), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido. Asimismo, dicho proyecto contempla que el referido Ministerio apruebe los pliegos respectivos; delegándose en el ORSNA la impulsión y el desarrollo del procedimiento, reservándose la adjudicación, conforme el Anexo IV que se incorpora a la presente acta.

2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones pertinentes.

Punto 6 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 487/11 por el que tramita actualmente el recurso de reconsideración interpuesto por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en fecha 14 julio de 2014, contra la Resolución ORSNA N° 62/14.

Cabe recordar que por la referida medida se impuso al Concesionario una multa de CUATRO MIL QUINIENTAS UNA (4.501) Unidades de Penalización, conforme lo dispuesto en el Numeral 20.1 del "RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04 por no haber entregado en tiempo y forma la documentación correspondiente a la Fase II de los proyectos denominados "ÁREA DE DEPÓSITO TRANSITORIO DE RESIDUOS DE AERONAVES" a construir en los Aeropuertos "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, "ING. AER. A.L.V. TARAVELLA" de CÓRDOBA, "EL PLUMERILLO" de MENDOZA y Aeroparque "JORGE NEWBERY" de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, reiteradamente exigida por el ORSNA.

Sostiene el recurrente que la resolución mencionada se encuentra viciada de nulidad absoluta, solicitando su revocación en sede administrativa, conforme lo normado en los Artículos 14 y 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Destaca AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que la medida recurrida no tuvo en consideración las presentaciones realizadas por el Concesionario (Notas AA2000-INFRA-802/11, AA2000-INFRA-793/12, AA2000-INFRA-929/12 y AA2000-INFRA-860/13), por las cuales ha dado cumplimiento a lo solicitado, entendiendo que la medida en cuestión adolece de un excesivo rigor formal.

El Concesionario manifiesta que aún si AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. hubiera sido responsable por el hecho que se le imputa, resulta excesivo y desproporcionado que se le aplique una multa que constituya una sanción grave, y por consiguiente, el pago de una multa exorbitante.

El recurrente manifiesta que el acto recurrido posee vicios en el elemento "finalidad", ya que aún si AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. hubiera sido responsable por infringir las normas a que hace mención el ORSNA en los Considerandos de la resolución atacada, resulta excesivo y desproporcionado que se le aplique una multa exorbitante, no existiendo a su criterio proporcionalidad entre la sanción y la conducta sancionada.

Con relación al supuesto vicio en el elemento "objeto", el Concesionario señala que la medida recurrida no cumple con los requisitos de licitud y razonabilidad que todo acto administrativo debe observar a efectos de su validez, limitándose a decir que no se había cumplido con el deber de informar al Organismo Regulador.



El Concesionario sostiene que la resolución recurrida se encuentra viciada en el elemento "causa" por apartarse de los antecedentes de hecho y de derecho que justificarían su dictado, por cuanto a su criterio se ha omitido valorar correctamente las normas aplicables y los propios antecedentes de hecho que obran en las actuaciones, de los que surge que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. no afectó en modo alguno la potestad fiscalizadora y de control del Organismo.

Con relación al supuesto vicio en el elemento "motivación", el recurrente manifiesta que la medida impugnada no explicita adecuadamente las razones por las cuales se le aplica una sanción verdaderamente excesiva.

Por último, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. señala que la Resolución ORSNA N° 62/14 presenta vicios graves en el elemento "forma", tanto en lo que hace a defectos de procedimiento y omisión de las formalidades normativamente vigentes.

El recurrente manifiesta que el vicio en el procedimiento quedó configurado, toda vez que el Concesionario no fue suficientemente oído.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 183/14) señala que el Artículo 17 del Decreto N° 375/97 establece entre los principios y objetivos del Organismo Regulador el de: "inc. 14. Hacer cumplir el presente decreto y sus disposiciones complementarias en el ámbito de su competencia, supervisando el cumplimiento de las obligaciones y prestación de los servicios por parte del Concesionario y/o administrador aeroportuario. En los casos de concesiones, fiscalizará, controlará y aprobará la realización de las obras e inversiones que se hubieren previsto"; e "inc. 23. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario o del administrador de aeropuertos. El Organismo Regulador estará autorizado a requerirles los documentos e informaciones necesarias para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y a realizar las inspecciones a tal fin, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información".

Destaca la GERICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que en igual sentido el Artículo 14 dispone entre los objetivos del ORSNA: "Inciso e) Propender a la obtención de la infraestructura aeroportuaria adecuada para satisfacer las necesidades de la actividad aeronáutica y asegurar su explotación"; "f) fiscalizar la realización de las inversiones aeroportuarias necesarias para alcanzar adecuados niveles de infraestructura que permitan satisfacer los futuros requerimientos de la demanda de tráfico aéreo" y "g) Velar por la operación confiable de los servicios e instalaciones aeroportuarias de acuerdo a las normas nacionales e internacionales aplicables".

La GAJ recuerda que la conducta del Concesionario encuadró en lo normado por el Artículo 20.1 del Título Primero del Capítulo IV "Incumplimientos relativos al Deber de Informar".

Con relación a los vicios esgrimidos por el recurrente, el Servicio Jurídico expresa que con relación al supuesto vicio en el elemento "finalidad", el Organismo Regulador al aplicar la sanción con el dictado de la Resolución ORSNA N° 62/14 ha tenido en cuenta los hechos en que se basa y el marco normativo vigente, ponderando correctamente la conducta del Concesionario.

La GAJ destaca que la multa impuesta al Concesionario es la mínima de todas las previstas por la normativa vigente para la conducta objeto de sanción, conforme lo dispuesto por el régimen vigente (Artículo 15), no existiendo en el caso en cuestión la desproporción invocada por el recurrente, dado que el incumplimiento de una normativa emanada del Organismo Regulador no puede considerarse como un incumplimiento menor.

Expresa el Servicio Jurídico que sostener que el incumplimiento no afectó el interés público o el derecho de los usuarios, no se condice con la esencia de la

GA
G

Concesión otorgada ni con los principios contemplados en el marco normativo vigente, encuadrando el incumplimiento en lo dispuesto por el Numeral 20.1 del régimen aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04.

La GAJ señala que no existe la posibilidad de suplir la autorización de obra por otro documento, toda vez que la misma se encuentra íntimamente vinculada con la tarea de fiscalización de obras por parte del Organismo Regulador, y el cumplimiento del plexo jurídico de aplicación.

Con relación al supuesto vicio en el elemento "objeto", el Servicio Jurídico sostiene que el incumplimiento en que incurrió el Concesionario resulta grave, en cuanto imposibilitan al Ente Regulador llevar a cabo de un modo eficaz las funciones encomendadas por el Artículo 17 del Decreto N° 375/97.

Al respecto, destaca la GAJ que la obligación que pesa sobre el Concesionario de llevar adelante las tareas indicadas por el Organismo Regulador constituye la clave del correcto funcionamiento del Sistema, puesto que sin la realización de las mismas, el Órgano de Control no puede llevar a cabo sus objetivos.

El Servicio Jurídico señala que con relación al supuesto vicio en el elemento "causa", la medida recurrida se enmarca en los antecedentes de hecho y de derecho, habiéndose valorado adecuadamente los presupuestos fácticos, normativos y las defensas desarrolladas en los descargos, no obstante no coincidir con el criterio sustentado por el recurrente, lo cual no invalida el acto administrativo.

Respecto al supuesto vicio en el elemento "motivación", la GAJ explica que la decisión adoptada por el ORSNA se encuentra debidamente fundada en el plexo normativo de aplicación, habiéndose expresado en los Considerandos de la medida recurrida las razones que llevaron al Organismo a emitir el acto actualmente recurrido, ajustado a los antecedentes de hecho y de derecho que precedieron al mismo.

Con relación al supuesto vicio en el elemento "forma", el Servicio Jurídico entiende que la medida recurrida contempló los recaudos exigidos por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

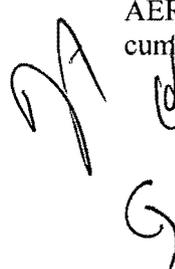
Concluye la GAJ que corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A..

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en fecha 14 de julio de 2014 contra la Resolución ORSNA N° 62/14.
2. Autorizar al Sr. Presidente de Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 7 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 179/12, por el que tramita la presentación efectuada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en fecha 5 de febrero de 2014, por la cual solicita autorización para prestar por sí el Servicio de Prevención, Combate y Extinción de Incendios del Aeropuerto de FORMOSA (Nota AA2000 – OPER-192/14).

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Providencia GPFySA N° 560/14), se remite a lo opinado por el Departamento de Seguridad y Servicios (Memorándum DSaYS N° 121/14), el cual señala que desde el punto de vista técnico operativo el personal del Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. se encuentra debidamente capacitado para cumplir con la función de Brigadistas de Incendios.



La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS toma la intervención que le compete, mediante (Dictamen GAJ N° 148/14) señalando que el Numeral 13 inc. XIV del Contrato de Concesión para la Explotación, Administración, y Funcionamiento del Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), aprobado por medio del Decreto N° 163/98 estableció la obligación de prestar en su ámbito, el servicio de prevención, de combate, extinción de incendios del Grupo "A" de Aeropuertos directamente y/o a través de terceros especializados.

Por lo que la GAJ concluye su dictamen manifestando no tener observaciones jurídicas que formular a la petición realizada por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para prestar por sí el Servicio de Prevención, Combate y Extinción de Incendios en el Aeropuerto de FORMOSA, en el marco del Contrato de Concesión aprobado por el Decreto N° 163/1998.

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a prestar por sí el Servicio de Prevención, Combate y Extinción de Incendios con personal propio en el Aeropuerto de FORMOSA, conforme lo estipulado por el Numeral 13 inciso XIV del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 163/98.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las pertinentes comunicaciones.

Punto 8 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 111/2012 por el que tramita la presentación efectuada por el Administrador General del Aeropuerto "GENERAL ENRIQUE MOSCONI" de TARTAGAL de la PROVINCIA DE SALTA, por la cual remite el "Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto de TARTAGAL", para su aprobación por parte de este Organismo.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Providencia GPFySA N° 491/12) solicita la remisión de un Plano de la Terminal, en la que se indiquen las vías de escape de las rutas de evacuación correspondientes al Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación de dicho aeropuerto.

En tal sentido, por Nota ORSNA N° 698 de fecha 18 de julio 2012 se le notificó al Administrador lo dicho por la Gerencia Técnica para que remita el Plano indicando las vías de escape de las rutas de Evacuación.

Asimismo, mediante Nota ORSNA N° 1565 de fecha 04 noviembre de 2013 este Organismo Regulador a modo de colaboración le remitió un Plano de la Terminal a fin de que el mismo sea acondicionado para el caso.

De tal modo, mediante Nota ORSNA N° 377 de fecha 24 febrero de 2014 este Organismo instruyó al administrador para que presente dicha documentación a los efectos de su evaluación y aprobación por este Organismo Regulador.

El Administrador General del Aeropuerto MOSCONI de TARTAGAL PROVINCIA DE SALTA en fecha 26 de agosto de 2014 remitió el Plan de Neutralización y Emergencia y Evacuación de dicho Aeropuerto.

Señala la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (MEMORANDUM N° DSAYs N° 270/14) que el Plan remitido se ajusta a lo establecido en el Numeral 5 punto 11 del "REGLAMENTO GENERAL de USO y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL

SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (REGUFA)" aprobado por Resolución ORSNA 96/01.

Asimismo, se deja constancia que el referido Plan fue debidamente conformado por el Jefe de Aeropuerto.

Concluye el área técnica que corresponde aprobar el "Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto "GENERAL ENRIQUE MOSCONI" de la Ciudad de TARTAGAL, considerándose que el documento reúne los requisitos necesarios para la conformación del mismo.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 193/14) señala que el punto 5.11.2 del Capítulo V del "REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (REGUFA)" aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01 establece que: "El Explotador del Aeropuerto deberá dictar y mantener actualizados los siguientes documentos: ...Plan de Neutralización de Emergencia y Evacuación del Aeropuerto, como Plan de Seguridad de las Áreas de su responsabilidad, el cual será contribuyente con el Plan de Seguridad del Aeropuerto emitido por la Autoridad Aeronáutica".

Por otro lado, la GAJ menciona que el área Técnica con competencia en la materia ha tomado intervención, manifestando que el Plan presentado se ajusta a los términos planteados por la Resolución ORSNA N° 96/01, entendiéndose que corresponde ser aprobado.

La GAJ concluye no tener objeciones que formular respecto al "Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto "GENERAL ENRIQUE MOSCONI" de la Ciudad de TARTAGAL, de la PROVINCIA DE SALTA", el cual se encuentra en condiciones de ser aprobado por este Organismo.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

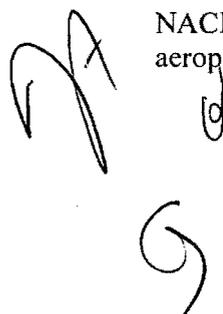
1. Aprobar el "Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto "GENERAL ENRIQUE MOSCONI" de la Ciudad de TARTAGAL, PROVINCIA DE SALTA", presentado por el Administrador General del referido Aeropuerto el 26 de agosto de 2014, cuya copia se acompaña como Anexo V del Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir la comunicación pertinente.

Punto 9 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 676/14, en el cual se propicia la aprobación de la nueva estructura organizativa del ORSNA del primer nivel operativo.

El DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES, señala que la estructura organizativa que actualmente se encuentra vigente data del año 2004, habiendo sido aprobada mediante Decisión Administrativa N° 702/04.

En tal sentido, el DRL señala que es necesario adecuar la referida estructura a las nuevas funciones asignadas al ORSNA por el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN suscripta entre la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) y la empresa concesionaria AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., aprobada por Decreto N° 1.799/07.

El DRL señala que, entre los cambios que introdujo el Acta Acuerdo, se encuentra la creación del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, instrumento que permite financiar obras en los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).



Por otra parte, el DRL agrega que la creación de las UNIDADES DE COORDINACIÓN AEROPORTUARIAS en distintos aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, así como de los Stands de Atención al Usuario en el Aeropuerto MINISTRO PISTARINI de EZEIZA y en el Aeroparque Metropolitano JORGE NEWBERY, hacen necesario contar con una estructura acorde a las nuevas funciones de este Ente Regulador.

Por lo que resulta propicio en esta instancia, realizar un nuevo diagrama de la estructura organizativa del primer nivel operativo del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), que permita llevar adelante con eficacia y eficiencia las nuevas funciones encomendadas.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 709/14), señala que existiría crédito presupuestario para afrontar el gasto de personal propuesto en la nueva estructura organizativa para el Ejercicio 2014-2015.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 199/14), toma la intervención que le compete manifestando que no tiene observaciones de índole jurídico que realizar al proyecto de Decisión Administrativa propiciada por la cual se aprueba la nueva estructura organizativa del primer nivel operativo del ORSNA.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE.

1. Elevar al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el proyecto de Decisión Administrativa por la cual se aprueba la Estructura Organizativa del primer nivel operativo del ORSNA, la cual se adjunta como Anexo VI de la presente acta.

A las 15:00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

